



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 2 Secc. II • Jueves 7 de Julio de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA • Reglamento de Imagen Urbana • Reglamento para el Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. • Programa de Manejo de Residuos. • Reglamento de Comercio y Oficios en la Vía Pública

Gobierno del Estado de Sonora

Gamendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx





Unidos Mejoramos

REGLAMENTO DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA.

I N D I C E

CAPITULO I.-	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II.-	DE LAS AUTORIDADES
CAPITULO III.-	DE LOS PERMISOS
CAPITULO IV.-	DE LOS CAMBIOS Y ADICION DE GIROS
CAPITULO V.-	DE LAS OBLIGACIONES
CAPITULO VI.-	DE LOS VENDEDORES DE ALIMENTOS
CAPITULO VII.-	DE LAS UNIONES
CAPITULO VIII.-	DE LAS SANCIONES
CAPITULO IX.-	DE LOS RECURSOS
CAPITULO X.-	TRANSITORIOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO OBJETIVO UNICO, NORMAR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS VARIOS EN LA VIA PUBLICA DENTRO DEL MUNICIPIO DE CANANEA.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE COMO COMERCIO Y OFICIO EN LA VIA PUBLICA, AQUELLA ACTIVIDAD HABITUAL MEDIANTE LA CUAL UNA PERSONA FISICA ATIENDE SU COMERCIO O EN SU CASO PRESTA A OTRA UN SERVICIO, OBTENIENDO POR ELLO UNA REMUNERACION, QUEDANDO COMPRENDIDOS EN CONSECUENCIA COMO SIGUE:

- I.- VENDEDORES EN PUESTOS FIJOS
- II.- VENDEDORES EN PUESTOS SEMIFIJOS
- III.- VENDEDORES AMBULANTES

Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE EN LOS TERMINOS DE ESTE REGLAMENTO OFERTEN EN LA VIA PUBLICA ALGUN PRODUCTO.

ARTICULO 3.- SE ENTIENDE COMO VIA PUBLICA, LA CALLE, ACERA O BANQUETA, PLAZA O TODO AQUELLO ABIERTO AL PASO DE PERSONAS O VEHICULOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE TRANSITO PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE CANANEA.

ARTICULO 4.- TODA PERSONA FISICA QUE SE DEDIQUE A ACTIVIDAD EN LA VIA PUBLICA DEBERA TENER PRIMERAMENTE SU PERMISO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 5.- SON AUTORIDADES COMPETENTES EN LA APLICACION DE ESTE REGLAMENTO:

- I.- LA COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA.
- II.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
- III.- EL TESORERO MUNICIPAL

ARTICULO 6.- LA COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO Y OFICIO EN LA VIA PUBLICA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA LA COMISION, ESTARA INTEGRADA POR:

- I.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
- II.- UN REPRESENTANTE DEL H. CABILDO, QUE FUNGIRA COMO SECRETARIO TECNICO
- III.- UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
- IV.- UN REPRESENTANTE DEL SECTOR SALUD
- V.- UN REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO

ARTICULO 7.- LA COMISION SERA PRESIDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN ADEMAS SERA EL ENCARGADO DE EJECUTAR Y EN SU CASO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA COMISION.

ARTICULO 8.- LAS DESICIONES DE LA COMISION SERAN TOMADAS POR MAYORIA DE VOTOS, TENIENDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTICULO 9.- SON FACULTADES DE LA COMISION LAS SIGUIENTES:

- I.- RESOLVER EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS LAS SOLICITUDES DE LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO.
- II.- DICTAR RESOLUCION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CANCELACION Y REUBUCACION DE PERMISOS.
- III.- RESOLVER LOS RECURSOS QUE SE PROMUEVEN EN CONTRA DE SUS RESOLUCIONES.
- IV.- RESOLVER OPORTUNAMENTE LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS PERSONAS QUE EJERCAN LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR ESTE REGLAMENTO .
- V.- COADYUVAR, DENTRO DE SUS COMPETENCIAS, CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A SALUD PUBLICA.
- VI.- CONOCER Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE LOS PERMISIONARIOS EN RELACION A:
 - A) CAMBIOS DE HORARIOS
 - B) CAMBIOS DE GIROS
 - C) CAMBIOS DE UBICACION
- VII.- EMITIR SU OPOSICION EN RELACION CON EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA CON EL FIN DE LOGRAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO.
- VIII.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS DISTINTAS AGRUPACIONES, COMO OBJETIVO PRINCIPAL SERA BUSCAR EL MEJORAMIENTO DE SUS AGREMIADOS.
- IX.- ACORDAR LAS MEDIDAS EN LOS CASOS DE SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO.
- X.- PROPONER LAS MODIFICACIONES QUE CONCIERNE PROCEDENTES EN RELACION DE ESTE REGLAMENTO.

- XI.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO.
- XII.- Y LAS DEMAS QUE EN EL CURSO DE SU FUNCIONAMIENTO LA PROPIA COMISION DETERMINE.

ARTICULO 10.- A TRAVES DEL PERSONAL DE INSPECTORIA DESIGNADO PARA EL EFECTO, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- RESPONSABILIZARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA COMISION.
- II.- PROGRAMAR Y VIGILAR LA EJECUCION PERIODICA DE VISITAS DE INSPECCION A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EJERCIENDO ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES.
- III.- EJERCER ACCIONES DE VIGILANCIA Y SUPERVISION DEBIENDO LEVANTAR ACTAS DE LAS MISMAS, E IMPONER EN SU CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, REQUIRIENDO ADEMAS AL INFRACTOR PARA QUE DEJE DE COMETER LAS ANOMALIAS QUE ORIGINARON LA SANCION.
- IV.- NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A LA TESORERIA MUNICIPAL DE LAS MULTAS IMPUESTAS.
- V.- ELABORAR EN EL DOMICILIO DE LOS INTERESADOS LOS ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS QUE DEBERAN FORMAR PARTE DEL EXPEDIENTE QUE SE INTEGRE PARA LA AUTORIZACION RESPECTIVA.
- VI.- PROMOVER LA CONSTANTE CAPACITACION DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DESIGNADOS PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- VII.- OTORGAR PERMISOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDADES REGULADAS EN ESTE ORDENAMIENTO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 26.
- VIII.- Y LOS DEMAS QUE DE ACUERDO CON ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LE CORRESPONDAN.

ARTICULO 11.- SON FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I.- INSCRIBIR EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES A LAS PERSONAS QUE HAYAN OBTENIDO LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.
- II.- EJERCER LA FACULTAD ECONOMICA COACTIVA EN LA APLICACION DE MULTAS IMPUESTAS.

ARTICULO 12.- SON RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION, LA CUSTODIA, LA CONSERVACION Y LA ACTUALIZACION DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PERMISOS Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

CAPITULO III

DE LOS PERMISOS

ARTICULO 13.- EN EL TRAMITE DE LOS PERMISOS A LAS PERSONAS Y AGRUPACIONES QUE LO SOLICITEN, LA COMISION OTORGARA TRATO PREFERENCIAL A AQUELLAS PERSONAS QUE PRESENTEN UN MEJOR PROGRAMA DE TRABAJO, EN CUANTO AL ABARATAMIENTO DE PRODUCTOS, LIMPIEZA E IMAGEN URBANA.

ARTICULO 14.- LOS PERMISOS QUE SE OTORGUEN PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO DEBEN EXPRESAR :

- I.- NOMBRE DEL TITULAR, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.
- II.- EL HORARIO AL QUE DEBERA SUJETARSE.
- III.- EL GIRO PARA EL CUAL SE OTORQUE.
- IV.- UBICACION.
- V.- LA MODALIDAD DE LA ANUENCIA, LA CUAL PODRA SER:
 - A) AMBULANTE.- PARA DESEMPEÑAR LA ACTIVIDAD U OFICIO CIRCULANDO POR LA VIA PUBLICA, SIN SUJETARSE A UN LUGAR FIJO, Y
 - B) SEMIFIJO.- PARA DESEMPEÑAR LA ACTIVIDAD U OFICIO EN UN LUGAR PREVIAMENTE DETERMINADO, DESOCUPANDO ESTE AL TERMINO DE LAS LABORES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 15.- LOS PERMISOS OTORGADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO ANTERIOR, TENDRAN UNA VIGENCIA MAXIMA DE UN AÑO, PUDIENDO RENOVARSE PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO, LA CUAL ESTARA SUJETA A LA DEBIDA OBSERVACION DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 16.- LA COMISION ESTA FACULTADA PARA CANCELAR LOS PERMISOS Y EN SU CASO REUBICAR EN CUALQUIER TIEMPO A SUS TITULARES EN ATENCION AL INTERES PUBLICO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 49 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 17.- SOLO SE CONCEDERA UN PERMISO POR PERSONA Y POR FAMILIA.

ARTICULO 18.- PARA OBTENER PERMISO MUNICIPAL DEBERA CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- SER MAYOR DE 16 AÑOS.
- II.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON UNA RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE CANANEA DE CUANDO MENOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD, LO CUAL SE ACREDITARA CON LA CONSTANCIA DOMICILIARIA.
- III.- ACREDITAR NO TENER ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS INTENCIONALES.
- IV.- PRESENTAR ANTE LA COMISION SOLICITUD POR DUPLICADO EN LA QUE EXPRESE CLARAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CAUSAS Y MOTIVOS QUE GENEREN ESTA SOLICITUD, LA MODALIDAD DEL PERMISO QUE PRETENDA OBTENER Y EN SU CASO UN CROQUIS QUE DETERMINE EL PUNTO DE UBICACION. A DICHA SOLICITUD DEBERA ACOMPAÑARSE DE COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y DOS FOTOGRAFIAS TAMAÑO CREDENCIAL.
- V.- CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE PARA EL EFECTO SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE SALUD.
- VI.- ACREDITAR QUE LA ACTIVIDAD QUE PRETENDE REALIZAR SEA LA UNICA FUENTE DE INGRESOS.
- VII.- ACREDITAR NO TENER OTROS PERMISOS.



- VIII.- NO SER FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.
- IX.- NO HABER SIDO SANCIONADO CON LA CANCELACION DE UN PERMISO ANTERIOR.
- X.- COMPROMISO DE MANTENER LIMPIO EL LUGAR DE TRABAJO.

ARTICULO 19.- UNA VEZ OBTENIDO SU PERMISO EL BENEFICIARIO, DEBERA ANTES DE EJERCER LA ACTIVIDAD AUTORIZADA PRESENTARSE ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES.

ARTICULO 20.- LOS INTERESADOS EN PERMISOS PARA EJERCER ACTIVIDADES QUE A JUICIO DE LA COMISION REQUIERAN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS, DEBERAN ACOMPAÑAR ADEMAS A SU SOLICITUD DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR UNA PERSONA FISICA O MORAL COMPETENTE, QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TECNICA O PROFESIONAL.

ARTICULO 21.- LA AUTORIZACION DEL LUGAR DE UBICACION RESPECTO A LAS SOLICITUDES EN LA MODALIDAD DE SEMIFIJO ESTARA SUJETA AL AL ESTUDIO PREVIO QUE REALICE LA COMISION EN LA CUAL SE TENDRAN EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES:

- I.- QUE NO AFECTE EL INTERES PUBLICO.
- II.- QUE NO EXISTA OTRO VENDEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS EN EL MISMO PUNTO.
- III.- EL DICTAMEN DE UBICACION EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
- IV.- EN CASO DE EXISTIR OTRO VENDEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS ~~EN EL MISMO PUNTO~~, SE ESTABLECERA UNA DISTANCIA MINIMA DE CIEN METROS ENTRE UNO Y OTRO. EXEPTO EN EL CASO DE LOS FOTOGRAFOS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ASI DETERMINE LA COMISION, EN LAS QUE PODRA PERMITIR SU EJERCICIO A DOS O MAS PERMISIONARIOS EN UN MISMO PUNTO DE UBICACION, LOS CUALES PARA EJERCER SU ACTIVIDAD SE TURNARAN DE ACUERDO AL ORDEN EN QUE HAYAN LLEGADO. EN ESTE ULTIMO CASO, LOS PERMISOS PUEDEN SER DE MODALIDAD MIXTA, ESPESIFICANDOSE LUGAR DE UBICACION PARA

DETERMINADOS DIAS DE LA SEMANA Y AMBULANTE
LOS DEMAS.

V.- AREA MAXIMA DE UBICACION.

ARTICULO 22.- PARA LA RENOVACION DE PERMISOS ES NECESARIO PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CREDITOS FISCALES OTORGADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL, EL PERMISO ANTERIOR, LA LICENCIA SANITARIA, ASI COMO CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION QUE SE LE REQUIERA.

ARTICULO 23.- PARA OTORGAR TODO PERMISO ES NECESARIO QUE EL INTERESADO DEMUESTRE LA NECESIDAD DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA, QUE NO SE OCACIONE PERJUICIO AL INTERES SOCIAL Y QUE LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE EJERCER NO RESULTE UN RIESGO PARA LA SALUD DE QUIEN LA DESEMPEÑE NI PARA TERCERAS PERSONAS.

ARTICULO 24.- NO SE OTORGARAN PERMISOS FIJO, SEMIFIJO O AMBULANTE PARA EJERCER ACTIVIDADES, DENTRO DE UNA ZONA DETERMINADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, ASI COMO EN BOULEVARES, ARTERIAS PRINCIPALES, AVENIDAS DE ACCESO A LA CIUDAD Y DENTRO DEL LIMITE DE CIENTO METROS A LA REDONDA DE HOSPITALES, CLINICAS, FABRICAS, EDIFICIOS PUBLICOS Y ESCUELAS, Y EN TODAS AQUELLAS AREAS QUE CONSIDERE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ADEMAS DEBERAN SITUARSE LOS SEMIFIJOS CUANDO MENOS A DIEZ METROS DE LAS ESQUINAS A FIN DE CONSERVAR PLENA VISIBILIDAD DEL ACCESO A LAS AVENIDAS O CALLES, ADEMAS DE QUE ESTOS NO DEBERAN INVADIR LA ZONA PEATONAL PARA SEGURIDAD DE LOS TRANSEUNTES.

ARTICULO 25.- PUEDEN CONCEDERSE AUTORIZACIONES EVENTUALES PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CONTEMPLADA EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y AUN DENTRO DE LAS AREAS NO PERMITIDAS, DURANTE LA CELEBRACION DE FERIAS, EVENTOS DEPORTIVOS, FERIAS POPULARES O EN LA VISPERA DE FESTIVIDADES ESPECIALES.

ARTICULO 26.- LA COMISION PUEDE OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN LA MODALIDAD DE SEMIFIJO, HASTA POR EL TERMINO DE TRES DIAS Y POR UNA SOLA OCACION A UNA MISMA PERSONA DENTRO DE UN PERIODO DE TRES MESES A VENDEDORES FORANEOS, PARA LA REALIZACION DE SU ACTIVIDAD. PARA EJERCER ESTA FACULTAD EL INSPECTOR DEBERA TOMAR EN CONSIDERACION, LAS RESTRICCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 24 DE ESTE REGLAMENTO, ASI COMO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA COMISION.

ARTICULO 27.- LA COMISION, TIENE FACULTADES PARA RESOLVER LOS CASOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CAPITULO, PERO SUJETANDOSE A LOS LINMIENTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 28.- TODO PERMISO QUE SE OTROGA, OBLIGA A SU TITULAR A EJERCER LA ACTIVIDAD QUE EN ESTE SE AUTORIZA, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

LA COMISION RESOLVERA LAS SOLICITUDES DE EXCEPCION FEFACIENTEMENTE JUSTIFICADAS POR LOS INTERESADOS.

CAPITULO IV

DE LOS CAMBIOS Y ADICION DE GIROS

ARTICULO 29.- PARA AUTORIZACION DE CAMBIO O ADICION DE GIRO, LA COMISION RESOLVERA ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL GIRO QUE SOLICITE, SU UBICACION, CUANDO SE TRATE DE PERMISOS EN LA MODALIDAD DE SEMIFIJOS Y EN SU CASO, LA COMPATIBILIDAD DE LA ADICION DEL GIRO QUE SE SOLICITA CON EL QUE SE TIENE, ASI COMO CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE A JUICIO DE LA COMISION DEBA CONSIDERARSE.

ARTICULO 30.- PARA LA AUTORIZACION DE CAMBIO O ADICIONES DE GIRO EN EL COMERCIO DE ALIMENTOS, EL INTERESADO DEBE ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD, LICENCIA EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

ARTICULO 31.- EL CAMBIO DE GIRO PODRA DAR LUGAR A LA REUBICACION DEL COMERCIANTE O PRESTADOR DE SERVICIO.



CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 32.- LAS PERSONAS QUE SE DEDIQUE A LAS ACTIVIDADES QUE EL PRESENTE ORDENAMIENTO REGULA, DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I.- PORTAR SIEMPRE EL PERMISO DURANTE EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y SANITARIAS.
- II.- SUJETARSE AL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PERMISO.
- III.- OBSERVAR BUENA CONDUCTA.
- IV.- SUJETARSE A LA UBICACION ESTABLECIDA MANTENIENDO SIEMPRE LIMPIA SU AREA DE UBICACION Y POR LO MENOS 5 METROS A SU ALREDEDOR.
- V.- ABSTENERSE DE CIRCULAR EN EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD POR LAS AREAS NO PERMITIDAS.
- VI.- OBSERVAR DE MANERA PERMANENTE UNA ESTRICTA HIGIENE PERSONAL.
- VII.- MANTENER PERFECTAMENTE ASEADA LA UNIDAD EN LE QUE SE EJERZA SU ACTIVIDAD.
- VIII.- CONTAR CON LOS RECIPIENTES NECESARIOS PARA LA COLOCACION DE LA BASURA.
- IX.- RETIRAR AL TERMINO DE SU JORNADA DE TRABAJO, LA UNIDAD EN LA QUE REALIZA SU ACTIVIDAD, DESPUES DE LO CUAL NO PODRA PERMANECER EN LA VIA PUBLICA.
- X.- NO INTERRUMPIR NI DIFICULTAR EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PEATONES.
- XI.- PARTICIPAR EN LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE PROMUEVA EL AYUNTAMIENTO.
- XII.- HACER OPORTUNAMENTE EL PAGO SE SUS OBLIGACIONES FISCALES MUNICIPALES, Y CUMPLIR CON LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE ESTABLESCAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

CAPITULO VI

DE LOS VENDEDORES DE ALIMENTOS

ARTICULO 33.- LOS ALIMENTOS DE CONSUMO INMEDIATO, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU VENTA EN LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y LIMPIEZA SEÑALADOS EN LAS NORMAS QUE EMITA LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 34.- TODA PERSONA QUE INTERVENGA EN LA PREPARACION Y MANEJO DE ALIMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR DEBEA CONTAR CON LA TARJETA DE CONTROL SANITARIO VIGENTE Y MANTENER PERMANENTEMENTE ASEADAS SU PERSONA E INDUMENTARIA.

ARTICULO 35.- LOS COMERCIANTES QUE SE DEDIQUEN EN LA VIA PUBLICA A LA VENTA DE ALIMENTOS EN ESTADO NATURAL O PREPARADOS, EN GENERAL TODOS LOS COMESTIBLES SUSCEPTIBLES DE SER CONTAMINADOS POR INSECTOS Y OTROS ELEMENTOS ANTIHIGIENICOS E INSALUBRES, DEBEN CONSERVAR LOS PRODUCTOS EN VITRINAS O EN CONDICIONES TALES QUE, ESTEN PRESERVADOS DEL CONTACTO DE LOS ELEMENTOS ANTES EXPRESADOS.

ARTICULO 36.- ESTA PROHIBIDO EMPLEAR EN LA ENVOLTURA DE COMESTIBLES, PERIODICOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE PAPEL O MATERIALES USADOS, DEBIENDOSE UTILIZAR PARA EL CASO, PLATOS VASOS DESECHABLES, SERVILLETAS, PAPEL ENCERADO, POLIETILENO O SIMILARES NUEVOS.

ARTICULO 37.- LOS COMERCIANTES QUE SE DEDIQUE A LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS DEBEN PORTAR INDUMENTARIA DE COLOR BLANCO PERFECTAMENTE LIMPIOS.

CAPITULO VI

DE LOS VENDEDORES DE ALIMENTOS

ARTICULO 33.- LOS ALIMENTOS DE CONSUMO INMEDIATO, DEBEAN PRESENTARSE PARA SU VENTA EN LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y LIMPIEZA SEÑALADOS EN LAS NORMAS QUE EMITA LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 34.- TODA PERSONA QUE INTERVENGA EN LA PREPARACION Y MANEJO DE ALIMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR DEBEA CONTAR CON LA TARJETA DE CONTROL SANITARIO VIGENTE Y MANTENER PERMANENTEMENTE ASEADAS SU PERSONA E INDUMENTARIA.

ARTICULO 35.- LOS COMERCIANTES QUE SE DEDIQUEN EN LA VIA PUBLICA A LA VENTA DE ALIMENTOS EN ESTADO NATURAL O PREPARADOS, EN GENERAL TODOS LOS COMESTIBLES SUSCEPTIBLES DE SER CONTAMINADOS POR INSECTOS Y OTROS ELEMENTOS ANTIHIGIENICOS E INSALUBRES, DEBEN CONSERVAR LOS PRODUCTOS EN VITRINAS O EN CONDICIONES TALES QUE, ESTEN PRESERVADOS DEL CONTACTO DE LOS ELEMENTOS ANTES EXPRESADOS.

ARTICULO 36.- ESTA PROHIBIDO EMPLEAR EN LA ENVOLTURA DE COMESTIBLES, PERIODICOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE PAPEL O MATERIALES USADOS, DEBIENDOSE UTILIZAR PARA EL CASO, PLATOS VASOS DESECHABLES, SERVILLETAS, PAPEL ENCERADO, POLIETILENO O SIMILARES NUEVOS.

ARTICULO 37.- LOS COMERCIANTES QUE SE DEDIQUE A LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS DEBEN PORTAR INDUMENTARIA DE COLOR BLANCO PERFECTAMENTE LIMPIOS.

CAPITULO VII DE LAS UNIONES

ARTICULO 38.- LAS ASOCIACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS POR LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN AL COMERCIO O AL EJERCICIO DE UN OFICIO EN LA VIA PUBLICA, CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE SUS ASOCIADOS, PUEDEN CELEBRAR CONVENIOS DE CONSERTACION CON EL AYUNTAMIENTO, EN LOS ASPECTOS DE LIMPIA, IMAGEN URBANA, PRECIOS, SEGURIDAD, VIALIDAD, SALUD Y CAPACITACION; ASI COMO EN ASESORIA Y APOYO MUNICIPAL PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, CONSUMO Y DISTRIBUCION.

ARTICULO 39.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, DICHAS UNIONES DEBERAN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LO SIGUIENTE:

- I.- SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.- COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL.
- III.- PADRON ACTUALIZADO DE SUS ASOCIADOS.

ARTICULO 40.- LA COMISION VIGILARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN LOS CONVENIOS Y RESOLVERA SOBRE EL TRATO ESPECIAL QUE DEBERA OTORGARSE POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL A LAS ASOCIACIONES QUE SE DISTINGAN POR SU COLABORACION CON LOS PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTICULO 41.- LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A ESTE REGLAMENTO SE APLICARAN TOMANDO EN CUENTA:

- I.- LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION.
- II.- CONDCIONES PERSONALES DEL INFRACTOR, Y
- III.- DEMAS CIRCUNSTANCIAS ESTIMADAS POR LA AUTORIDAD.

ARTICULO 42.- LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO SERAN SANCIONADAS CON:

- I.- AMONESTACION.
- II.- MULTA EQUIVALENTE DE 1 A 150 VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE CANANEA.
- III.- RETIRO DE PUESTO, ROTULOS O INSTALACIONES.
- IV.- SUSPENSION TEMPORAL DEL PERMISO.
- V.- CANCELACION DEFINITIVA DEL PERMISO.
- VI.- ARRESTO HASTA POR 36 HORAS.

ARTICULO 43.- LAS PERSONAS QUE REALICEN CUALESQUIER ACTIVIDAD REGULADA POR ESTE REGLAMENTO SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE, LE SERAN RETIRADOS DE LA VIA PUBLICA SUS INSTALACIONES, VEHICULOS O MEDIOS A TRAVES DE LOS CUALES EJERZA SU ACTIVIDAD, SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 44.- CUANDO UN PUESTO SEA RETIRADO DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE POR VIOLAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, LA MERCANCIAS QUE EN EL HUBIERE SE DEPOSITARAN EN EL LUGAR QUE SEÑALE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TENIENDO EL PROPIETARIO UN PLAZO DE 15 DIAS PARA RECOGERLAS. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE RECOGEN, SE CONSIDERARAN ABANDONADAS, PROCEDIENDOSE A SU REMATE INMEDIATO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.

ARTICULO 45.- LAS MERCANCIAS PERECEDERAS RECOGIDAS Y DEPOSITADAS, SERAN VALUADAS DE ACUERDO AL VALOR QUE IMPERE EN ESOS MOMENTOS EN EL MERCADO, A TRAVES DE LA TESORERIA MUNICIPAL, PROCEDIENDOSE DE INMEDIATO A SUBASTARSE POR CONDUCTO DE DICHA DEPENDENCIA. Y CUYO IMPORTE QUEDARA EN ESA OFICINA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, GASTOS, Y EN SU CASO CREDITOS PENDIENTES DEL INFRACTOR Y EL REMANENTE SERA DEVUELTO AL INFRACTOR.

ARTICULO 46.- ES CAUSA DE RETIRO DE PUESTOS, ROTULOS O INSTALACIONES, CUANDO NO SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, III y X DEL ARTICULO 32 DE ESTE REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 47.- ES CAUSA DE SUSPENSION TEMPORAL DEL PERMISO, EL CAMBIAR O AUMENTAR EL GIRO AUTORIZADO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, ASI COMO INCURRIR EN INFRACCIONES A LAS FRACCIONES IV, IX y XII DEL ARTICULO 32 DE ESTE REGLAMENTO SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 48.- EN CASO DE REINCIDENCIA SE DUPLICARA EL MONTO DE LA MULTA QUE CORRESPONDE, ENTENDIENDOSE COMO REINCIDENCIA AL QUE INCURRA POR SEGUNDA OCACION EN LA MISMA FALTA DENTRO DEL PERIODO DE UN AÑO.

ARTICULO 49.- SON CAUSA DE CANCELACION DEFINITIVA DEL PERMISO:

- I.- NO EJERCER LA ACTIVIDAD AUTORIZADA PERSONALMENTE.
- II.- DEJAR DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES MUNICIPALES HASTA POR TRES MESES SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- III.- NO TRABAJAR EN EL LUGAR O ZONA ASIGNADA POR MAS DE TREINTA DIAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- IV.- TRASPASAR EL PERMISO SIN LA AUTORIZACION DE LA COMISION.
- V.- TENER DOS O MAS PERMISOS PARA LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.
- VI.- NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES SANITARIAS VIGENTES.

ARTICULO 50.- SE APLICARA ARRESTO A LAS PERSONAS QUE INCURRAN EN FALTAS GRAVES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DESACATO A LAS ORDENES EMITIDAS O EN CASO DE REINCIDENCIA EN LA INOBSERVANCIA DE

- I.- NOMBRE COMPLETO Y DOMICILIO DEL INTERESADO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.- RELACION DE HECHOS Y PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS.
- III.- LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSA LA RESOLUCION O ACTO IMPUGNADO.
- IV.- OFRECIMIENTO DE PRUEBAS QUE SE PROPONGA RENDIR Y QUE EL RECURRENTE ESTIME NO FUERON VALORADAS O ADMITIDAS CON EL PROCEDIMIENTO QUE ORIGINO LA RESOLUCION RECURRIDA.
- V.- FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.

ARTICULO 56.- AL ESCRITO DEBE ACOMPAÑARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I.- LOS QUE ACREDITAN LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE SIEMPRE QUE NO PROMUEVA DIRECTAMENTE EL AFECTADO, O NO HAYA SIDO DICHA PERSONALIDAD RECONOCIDA EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL EMANA LA RESOLUCION QUE SE IMPUGNA.
- II.- LOS DOCUMENTOS QUE EL RECURRENTE OFREZCA COMO PRUEBAS Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA RESOLUCION O ACTO QUE SE IMPUGNE.

ARTICULO 57.- ADMITIDO EL RECURSO, SE PROCEDERA A LA VALORACION DE LAS PRUEBAS Y SE DICTARA LA RESOLUCION QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME EL ACTO O ACUERDO IMPUGNADO DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A SU INTERPOSICION, LA QUE DEBERA SER NOTIFICADA PERSONALMENTE.

CAPITULO X

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, QUE SE OPONGAN A LAS DE ESTE REGLAMENTO.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil diez y seis (2016).

PUBLIQUESE.



SUFRAGIO EFECTIVO NO RELECCION"

Lic. Fernando Herrera Moreno
Presidente Municipal de Cananea, Sonora

Lic. Marcial Francisco Valdez Barreras
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Cananea, Sonora

C O P I A
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,298.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,342.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,656.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,466.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 85.00

Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.